

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que revisado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario, se encontro que hay dineros consignados por un valor de \$17.513.741. También le informo que fueron radicados 3 memoriales los días 31 de enero y 5 de marzo de 2020 ante la Oficina Judicial, el ultimo solicitando la terminación por pago total de la obligación, por un valor de \$5.599.022. A Despacho.

Medellín, 24 de junio de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veinticuatro de junio de dos mil veinte

Interlocutorio	677
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA-
Ejecutado	CARLOS JAVIER BOJACA GALVIS
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01014 00
Temas	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación, viene de ambas partes y que el apoderado de la entidad demandante tiene la facultad para recibir, además que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA-, en contra de CARLOS JAVIER BOJACA GALVIS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% del salario y honorarios que devenga CARLOS JAVIER BOJACA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.517, ante DEFENSORIA DEL PUEBLO. LÍBRESE oficio.

TERCERO: ENTREGAR a COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA-, los depósitos por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$17.513.741) y los demás dineros que pudieran llegarse a retener hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida de embargo, correspondiendo a la COOPERATIVA COMUNA el valor de \$5.599.022 por pago total de la deuda y \$11.914.719 dineros sobrantes que el demandado solicitó sean entregados a la COOPERATIVA COMUNA.

CUARTO: ACCEDER a la renuncia a términos y se ordena el archivo de las presentes diligencias.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ARC

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 008 (E)**
Hoy **25 de junio de 2020** a las 8:00 a.m.


Juan David Palacio Tirado
Secretario